

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, remitido por la Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial de la Inspección de Policía Permanente de Siloé Turno 3. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 05 de Agosto de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE

Rad. 76-001-41-89-003-2018-00410-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°1621

Santiago de Cali, cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede la instancia a revisar el escrito remitido el día 21 de Junio de la presente anualidad, por la señora Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial de la Inspección de Policía Permanente de Siloé Turno 3, Elizabeth Bastidas Rivera, comisionada previa asignación de la Oficina de Reparto de la Secretaría de Seguridad y Justicia, para diligencia de Entrega del inmueble ubicado en la Diagonal 51 No. 11-15, acatando lo dispuesto mediante Auto 1242 del 21 de Julio de 2021, se entran a resolver su petición, examinado los hechos en referencia, los cuales se contraen a lo siguiente:

Informa que atendiendo el despacho Comisorio No. 020 del 03 de Agosto de 2021 emitido por esta instancia, se presentó al inmueble ubicado en la Diagonal 51 No. 11-15 con el objeto de practicar la correspondiente diligencia de entrega, habiendo asistido el demandante y su apoderado, un funcionario de la Secretaría de Movilidad de Cali, el secretario de la Inspección de Policía, el señor Gustavo Adolfo Rodríguez y cuatro (4) Agentes de Policía adscritos al cuadrante del sector.

Que una vez iniciada la diligencia, se presentaron personas ajenas al proceso, quienes se movilizaban tanto en motocicletas como a pie, lanzando en contra de los ya mencionados, todo tipo de insultos como los son: gritos, burlas, golpes a vehículos que se encontraban en el lugar, y que además referían entre otras cosas que “llamarían a toda la comunidad del sector de Siloé y que, si se tenían que armar lo harían”, a efecto de obstaculizar la diligencia de entrega del inmueble.

Indica que posteriormente, se trasladó a las instalaciones de la Inspección Permanente ubicada en la carrera 52 No. 2-00 Casa de Justicia de Siloé, y que a dicho lugar se presentó una persona desconocida advirtiéndole de abstenerse de continuar con la correspondiente diligencia de entrega del inmueble, para así evitarse inconvenientes futuros, indicándole que las personas que atemorizaron a los funcionarios en su momento se encontraban armadas.

Refiere la funcionaria designada, que procedió a interponer la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación radicada bajo el Número de Caso 760016099165202266904 en contra de personas indeterminadas por amenazas a su humanidad.

Anexando copias de lo remitido en forma virtual, solicita al Despacho que designe a otro funcionario para la práctica de dicha diligencia, pues teme por su vida e integridad física, soportado su dicho con copia de la denuncia interpuesta y el formato de

Recomendaciones de Seguridad a Personas con Medidas de Protección Políciva, emitido por la Policía Metropolitana de Cali.

Una vez revisado el escrito remitido y sus respectivos anexos, no se observa que las presuntas amenazas referidas por la Inspectora de Policía, sean amenazas de tipo personal, sino que las mismas se encuentran dirigidas en contra de la realización de la práctica de la diligencia de la entrega del inmueble respectivo.

Igualmente se ha de atender que la señora Inspectora, señala que se encontraba acompañada de cuatro (4) agentes de policía y que, a su parecer, dicha cantidad no era lo suficiente para atender el asunto encargado, inadvirtiéndole que se haya convocado a agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD de la Policía Nacional.

Ante la petición concreta de la señora Inspectora de reasignar la diligencia a otro inspector, es preciso indicar que dicha competencia la tiene exclusivamente su superior jerárquico del orden administrativo.

En atención a lo anterior es importante resaltar que el trámite de los impedimentos y las recusaciones se deben ajustar a lo dispuesto en las respectivas normas, y es responsabilidad de la entidad proceder de acuerdo con lo dispuesto en las mismas, que para el caso que nos ocupa deberá proceder conforme a lo indicado en el artículo 229 de la Ley 1801 de 2016, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 229. *Impedimentos y recusaciones.* Las autoridades de Policía podrán declararse impedidas o ser recusadas por las causales establecidas en las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 1. Los impedimentos y recusaciones serán resueltos por el superior jerárquico en el término de dos (2) días.

PARÁGRAFO 2. En el caso de los Alcaldes Distritales, Municipales o Locales, resolverá el impedimento o recusación, el personero municipal o distrital en el término de dos (2) días. Cuando se declare el impedimento o recusación, conocerá del asunto, el alcalde de la jurisdicción más cercana.”

En los términos de la norma transcrita, en el caso que nos ocupa, el impedimento será resuelto en el término de dos (2) días por el superior jerárquico, es decir, le corresponde al alcalde quien es el superior jerárquico del Inspector de Policía.

En razón a lo anterior, esta instancia requiere a la señora Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial de la Inspección de Policía Permanente de Siloé Turno 3, Elizabeth Bastidas Rivera, para que agote las acciones administrativas ante su superior jerárquico en caso de declararse impedida para realizar la diligencia que le fue asignada por reparto, y/o en su defecto proceda a la realización de la diligencia de entrega del bien inmueble y de conformidad a sus facultades legales y lo acontecido, solicite el acompañamiento respectivo de Unidades de la Policía Nacional ESMAD y/o en la cantidad de efectivos necesarios, con el objeto de garantizar la vida e integridad física de los asistentes a la diligencia encomendada.

En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

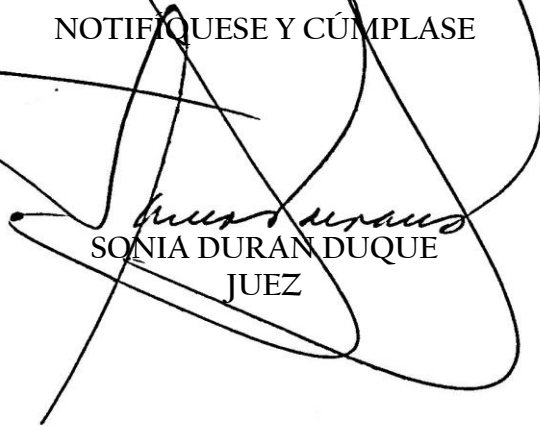
PRIMERO:– ORDENAR la devolución de las copias del Despacho Comisorio No. 020 del 03 de Agosto de 2021 emitido por esta instancia por medio del cual se comisiona la diligencia de Entrega de un bien inmueble, asignado a la señora Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial de la Inspección de Policía Permanente de Siloé Turno 3, por

la Secretaría de Seguridad y Justicia del municipio de Santiago de Cali, a fin de agotar las acciones administrativas que estime pertinentes, ante su superior jerárquico.

SEGUNDO: ABSTENERSE esta funcionaria de reasignar la Comisión No. 020 a otro funcionario, conforme a las razones de índole legal y administrativo reseñadas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: RECOMENDAR a la señora Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial de la Inspección de Policía Permanente de Siloé Turno 3, Elizabeth Bastidas Rivera de manera muy respetuosa, que en el eventual caso de no ser reasignada la comisión a otro inspector por su superior jerárquico, lleve a cabo la diligencia de Entrega del inmueble ubicado en la Diagonal 51 No. 11-15, con el acompañamiento respectivo y en la cantidad necesaria de Unidades de Policías y de Agentes del Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD de la Policía Nacional, y las dependencias gubernamentales que se requieran para asegurar su integridad física, y la de sus acompañantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI.
SECRETARIA**

Siendo hoy a las 8.00 A.M.

En Estado No. 135_ De hoy de Fecha:

DD / MM / AA

Se notifica a las partes el auto anterior.

11 DE AGOSTO DE 2022

**ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.
SECRETARIA**